



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198 -2024-A/MM

Miraflores, 31 JUL. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 669-2024-SGP-GPP/MM de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorándum N° 156-2024-GPP/MM de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 268-2024-GAJ/MM de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1206-2024-GM/MM de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público resultando de aplicación a todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Locales; por ello, en su artículo 8° se dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el referido decreto, las mismas que se realizan mediante modificaciones en el nivel institucional o en el nivel funcional y programático;

Que, el artículo 46° del decreto legislativo antes señalado precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley; en ese sentido el inciso 1) del numeral 46.1 del referido artículo, indica que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los Créditos Presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, del mismo modo, el numeral 50.2 del referido artículo, señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial pueden modificarse mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N°

198

-2024-A/MM



Que, de otro lado, cabe señalar la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.0, tiene por objeto establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo, siendo de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, en ese sentido, el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la citada directiva, señala que, en el caso de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, éstas se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 27. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

(...)

a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.

(...)"



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en el presupuesto institucional de, entre otros, los Gobiernos Locales, por fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estableciendo dichos límites en el Anexo N° III del citado decreto supremo, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Miraflores la suma de hasta S/ 10'589,859.00;



Que, mediante numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 32103, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de julio de 2024, se aprobó la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, a favor de los diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar "Inversiones para la reactivación económica y cierre de brechas", en el marco de lo establecido en el Anexo A, que forma parte integrante de dicha norma; asimismo, cabe mencionar que los recursos del crédito suplementario autorizado para la Municipalidad Distrital de Miraflores ascienden a la suma total de S/ 2'583,221.00 (dos millones quinientos ochenta y tres mil doscientos veintiuno y 00/100 soles) destinado para financiar y atender el gasto del proyecto CUI 2616103: "Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en el Distrito de Miraflores de la provincia de Lima del departamento de Lima";



Que, el numeral 2.3 del artículo 2° de la citada Ley, señala que: "Los Titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2, a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".



Que, mediante el Informe N° 669-2024-SGP-GPP/MM de fecha 30 de julio de 2024, la Subgerencia de Presupuesto eleva a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la Incorporación de recursos vía crédito suplementario, conforme al detalle expresado en dicho informe, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N°

198

-2024-A/MM

mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios y al Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios por el importe de S/ 2,583,221.00 (dos millones quinientos ochenta y tres mil doscientos veintiuno y 00/100 soles), la misma que señala deberá efectuarse a través de la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente.;

Que, mediante el Memorándum N° 156-2024-GPP/MM de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto pone a consideración la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional previamente descrita, indicando que la misma obedece a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 32103, publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de julio de 2024, que autoriza la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en la fuente de financiamiento 01 Recursos Ordinarios, para financiar "Inversiones para la reactivación económica y cierre de brechas";

Que, mediante el Informe N° 268-2024-GAJ/MM de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de Crédito Suplementario autorizada por la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, sustentada por las áreas técnicas de entidad, por cuanto la misma se encuentra acorde con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; por lo que corresponde su aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante el Memorándum N° 1206-2024-GM/MM de fecha 30 de julio de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 268-2024-GAJ/MM juntamente con los demás actuados y solicita proseguir con el trámite de aprobación correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Institucional por la Incorporación Vía Crédito Suplementario, ascendente a la suma de **S/ 2'583,221.00 (Dos millones quinientos ochenta y tres mil doscientos veintiuno y 00/100 soles)** con cargo a la Fuente de Financiamiento: "00 Recursos Ordinarios", de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN EN EL NIVEL INSTITUCIONAL INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA EL AÑO FISCAL 2023

Sección : Gobierno Local
Pliego : 150122 - Municipalidad Distrital de Miraflores
Unidad Ejecutora : 301271 - Municipalidad Distrital de Miraflores

Ingreso

Fuente de Financiamiento : 01 Recursos Ordinarios
Rubro de Financiamiento : 00 Recursos Ordinarios

Categoría presupuestal : 9002.Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos
Producto : 2616103 Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en el Distrito de Miraflores de la provincia de Lima del departamento de Lima

Actividad/obra : 6000007 Adquisición de vehículos
Genérica de gasto : 2.6 Bienes de Capital
Monto : S/ 2'583,221.00

Total de Ingreso S/ 2'583,221.00



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 de la Resolución de Alcaldía N° **198** -2024-A/MM

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" vía Crédito Suplementario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, según lo que corresponda a cada una de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

